

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

ADENDA No. 01

**CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No
SASI-AMS-2025-003**

**OBJETO: "SUMINISTRO DE PRENDAS INSTITUCIONALES ASI COMO DE MOBILIARIO
PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS DIFERENTES
SECRETARIAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ."**

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección; la Entidad recibió observaciones de carácter técnico al pliego de condiciones definitivo por parte de los posibles oferentes; observaciones que fueron verificadas por el comité técnico evaluador siendo estas aceptadas para garantizar la pluralidad de oferentes y promover la libre concurrencia en el proceso de selección.

Así mismo se hace necesario aclarar y modificar el numeral 2.4 2.4 CERTIFICACIÓN DE PRUEBA DE CONFORMIDAD DEL PRODUCTO ya que por error involuntario lo establecido en este numeral no corresponde a las especificaciones técnicas y especificaciones requeridas; situación que puede generar confusión a los posibles oferentes. En el mismo sentido, se debe modificar el estudio de mercado que adelantó la Entidad concerniente a los valores de cada ítem; toda vez que, por error involuntario en la formulación, los valores consignados no obedecen a la realidad que se encuentra sustentada en las cotizaciones recibidas.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra: "ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala: "corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto. Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutoria del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos."

En este caso no se genera un cambio sustancial, razón por la cual la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el pliego expedido.

Por lo anterior, se modifica la invitación pública de selección abreviada – Subasta inversa de la siguiente manera:

PRIMERO: Modificar el numeral 1) Experiencia Requerida, del literal B Capacidad Técnicas del numeral VI- Requisitos Habilitantes del pliego de condiciones definitivos de la siguiente manera:

"(...)

B. Capacidad Técnica

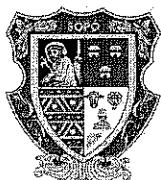
1) Experiencia Requerida

CONDICIONES DE EXPERIENCIA



Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL. El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de **DOS (2) contratos**, cuyo objeto corresponda **1. COMPRA DE PRENDAS INTITUCIONALES y 2. ADQUISICION MOBILIARIO** que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberá estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios donde los dos contratos; en conjunto deberán incluir mínimo 8 de los códigos que se relaciona a continuación;

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53101900	Trajes
53101800	Abrigos y chaquetas
53103100	Chalecos
73141700	Producción de telas y cuero
73151900	Servicios a la industria de impresión
53141500	Afianzadores de costura
42312400	Productos para la curación de heridas
56101500	Muebles
56101700	Muebles de oficina
56111600	Sistemas de paneles

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar la experiencia específica con la ejecución y terminación de **TRES (3) CONTRATOS** distinto a los presentados en la experiencia general, cuyo objeto corresponda a: 1. Un (1) contrato deberá corresponder a **DISEÑO, ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE VESTIDO DE LABOR (PRENDAS DE VESTIR)** 2. Un (1) contrato deberá corresponder a **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO TIPO MÓDULO** y 3. Un (1) contrato deberá corresponder a **DISEÑO Y SUMINISTRO DE SUDADERAS** y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación y deberá estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios donde los tres contratos; en conjunto deberán incluir los códigos que se relaciona a continuación;

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53101900	Trajes
53101800	Abrigos y chaquetas
53103100	Chalecos
73141700	Producción de telas y cuero
73151900	Servicios a la industria de impresión
53141500	Afianzadores de costura
42312400	Productos para la curación de heridas
56101500	Muebles
56101700	Muebles de oficina
56111600	Sistemas de paneles

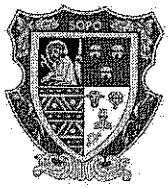


Nº.SC-CEP313125

Alcaldía Municipal, Carrera 3 Nº 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SG-2010001067



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En caso de oferentes plurales, cualquier integrante del proponente podrá aportar la experiencia.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tomada en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

• Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

- o Nombre de la entidad contratante
- o Número de contrato y fecha de suscripción
- o Detalle del Objeto
- o Fecha de inicio y fecha de terminación
- o Firma del funcionario o persona que la expiden
- o Nombre del contratista.
- o La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

• Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

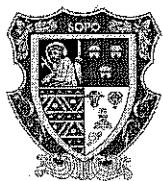
• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

• Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

• La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

- Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- En caso de aportar experiencia con empresas privadas, se deberá aportar copia de la facturación en las condiciones legalmente establecidas para ello, copia de pólizas y los respectivos soportes de pagos de impuestos ante la DIAN, certificación de ejecución, acta de terminación y/o liquidación.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
- En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
- La Alcaldía Municipal de SOPÓ se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

(...)"

SEGUNDA: Modificar el numeral 2.4 Certificación de prueba de Conformidad del Producto del numeral 2. Aspecto Técnico del literal B Capacidad Técnica del numeral VI- Requisitos Habilitantes del pliego de condiciones definitivos de la siguiente manera:

(...)

2.4 CERTIFICACIÓN DE PRUEBA DE CONFORMIDAD DEL PRODUCTO Para efecto de corroborar que las prendas ofrecidas por el proponente corresponda a las características establecidas en la ficha técnica, el proponente debe presentar con su oferta la certificación de prueba de conformidad del producto de las telas expedido por una certificadora, a nombre del proponente, junto con este certificado se deben allegar los resultados de las pruebas de laboratorio realizados por un laboratorio acreditado por la ONAC -EMA, el cual debe corresponder a los requerimientos establecidos para cada ficha técnica en la elaboración de la prenda, ITEM 3 Secretaría de desarrollo económico: Chaleco: tejido, peso y composición; ítem 4 secretaría desarrollo social: sudaderas: peso, composición, factor de protección upf húmedo y seco, ítem 6 Secretaria de Gobierno: Chaqueta: tela exterior tejido, peso y composición



Nº. SC-CER313325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR. 36-2018001997



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

Nota: El organismo certificador de la ONAC debe avalar todos los ensayos y pruebas del laboratorio solicitados por la entidad.

(...)

TERCERA: Se procede a publicar nuevamente en la plataforma del SECOP II el documento denominado **MODIFICACIÓN - ESTUDIO DE MERCADO SASI AMS-2025-003.pdf**, en el que se aclara la fórmula asignada al **"VALOR UNITARIO CON IVA PROMEDIO"**, ya que por error involuntario la formulación de la misma quedó incorrecta, sin embargo, es preciso anotar que dicha aclaración no afecta el valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección tomado de las cotizaciones publicadas.

En tal sentido se entiende modificado el pliego de condiciones definitivo como el estudio de mercado que hace parte integral de los documentos soporte del proceso de selección, que sirve de anexo al proceso de selección.

Los demás numerales, anexos y formatos de la convocatoria pública del presente proceso permanecen vigentes.

FIN ADENDA
(octubre 03 de 2025)


CINDY JOHANA FORERO RICO

Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Alcaldía Municipal de Sopó

Proyecto. Michelle Contreras Calderón – Abg. Contratista – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó. Abg. Cindy Johana Forero Rico – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación



Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



